

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-6858 *Resolución por la que se establece la aplicación al personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud de las previsiones de la Orden PRE/27/2019, de 4 de abril, por la que se crea y se regula el régimen jurídico de funcionamiento del registro de funcionarios habilitados para la identificación y firma electrónica de personas interesadas y para la realización de copias auténticas en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos vinculados o dependientes.*

Mediante la Orden PRE/27/2019, de 4 de abril, se crea y se regula el régimen jurídico de funcionamiento del registro de funcionarios habilitados para la identificación y firma electrónica de personas interesadas y para la realización de copias auténticas en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

El artículo 2, al regular el ámbito de aplicación de la norma, señala que la misma "será de aplicación a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, cuando ejerzan funciones administrativas, para el personal funcionario cuyo expediente personal sea gestionado por la Dirección General de Función Pública". No obstante, la disposición adicional segunda, prevé que mediante resolución del titular de la Consejería a que se encuentre adscrito el personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud, se podrá establecer la aplicación a dicho personal de las previsiones contenidas en la Orden PRE/27/2019, con excepción de aquellas previsiones relativas a la distribución competencial de funciones y responsabilidades que en el mismo se contienen, debiendo adoptar un propio sistema de distribución competencial adaptado para su organización.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden PRE/27/2019, de 4 de abril y previo informe favorable de la Dirección General de Organización y Tecnología y la Dirección General de Función Pública,

RESUELVO

Primero.- Aplicación de la Orden PRE/27/2019 al personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud.

Se establece la aplicación al personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud de la Orden PRE/27/2019, de 4 de abril, por la que se crea y se regula el régimen jurídico de funcionamiento del registro de funcionarios habilitados para la identificación y firma electrónica de personas interesadas y para la realización de copias auténticas en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos vinculados o dependientes, excepto las necesarias adaptaciones del procedimiento de inscripción a la organización propia del Servicio Cántabro de Salud, según lo previsto en el apartado segundo de la presente Resolución.

CVE-2023-6858

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 147

Segundo.- Procedimiento de inscripción, modificación y cancelación de la habilitación de personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud en el registro de funcionarios habilitados.

La inscripción, modificación y cancelación de la habilitación del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud para realizar determinadas actividades administrativas en el registro de funcionarios habilitados, se realizará por resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La unidad del Servicio Cántabro de Salud que requiera la inscripción, modificación o cancelación de la habilitación de personal estatutario en el registro de funcionarios habilitados, deberá remitir en soporte electrónico la correspondiente solicitud a la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

b) La solicitud de inscripción, modificación o cancelación de la habilitación, deberá contener la información establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 5 de la Orden PRE/27/2019, de 4 de abril, por la que se crea y se regula el régimen jurídico de funcionamiento del registro de funcionarios habilitados para la identificación y firma electrónica de personas interesadas y para la realización de copias auténticas en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

c) La Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, comprobará el cumplimiento por el interesado de los requisitos para llevar a cabo las funciones de funcionario habilitado y anotará la habilitación en el registro de funcionarios habilitados. De igual modo se procederá para tramitar la modificación o cancelación de la habilitación de personal estatutario en el registro de funcionarios habilitados.

d) La correspondiente credencial de personal estatutario habilitado que se expida para acreditar que el interesado ha sido habilitado para las actividades administrativas que se indican, será firmada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de julio de 2023,
El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2023/6858

CVE-2023-6858